



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ACUERDO REGIONAL N° 209-2021-GRP-CRP.

Puno, 28 de octubre del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

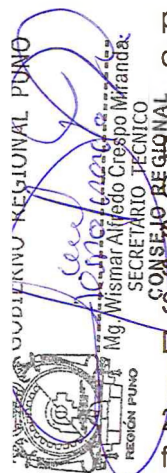
Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, la Contraloría General de la República es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control, el cual supervisa, vigila y verifica la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

Estado. Por lo cual para realizar con eficiencia sus funciones, cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera; así como las atribuciones especiales que le otorga el artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 083-2021-GORE/CRP/FERC, el cual es presentado por los consejeros regionales, Lic. Domingo Quispe Tancara y C.P.C. Freddy Efraín Rivera Cutipa, sustentando este último la aprobación de Acuerdo Regional, mediante el cual se solicite Órgano de Control Institucional (OCI) para que conforme a su competencia legal y funciones descentralizadas ejerza el servicio Control Concurrente a la obra: “Mejoramiento de la Carretera DV. Desaguadero (EMP PE 36 A) Kelluyo – Pisacoma; tramo I desvió Desaguadero – Kelluyo 18+976 km. Multidistrital de la provincia de Chucuito”, por existir graves deficiencias que afectan su ejecución y culminación del proyecto de inversión pública, ello en razón al retraso y afectación de la obra por el mal actuar de funcionarios y servidores que omitieron y dilataron actos en perjuicio del Gobierno Regional, conforme se desprende de la documentación que se adjunta a la presente

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento por parte del Consejero Regional Freddy Efraín Rivera Cutipa, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

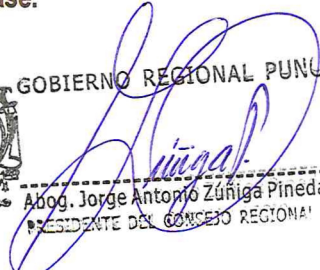
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SOLICITAR al Órgano de Control Institucional (OCI) para que conforme a su competencia legal y funciones descentralizadas ejerza el servicio Control Concurrente a la obra: “Mejoramiento de la Carretera DV. Desaguadero (EMP PE 36 A) Kelluyo – Pisacoma; tramo I desvió Desaguadero – Kelluyo 18+976 km. Multidistrital de la provincia de Chucuito”, por existir graves deficiencias que afectan su ejecución y culminación del proyecto de inversión pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL PUNO

 Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL